Resolución Ministerial

Lima, 22 JUN. 2016

N° 136-2016-PCM

VISTOS:

El Acta N° 03-2016-PCM/CCI del Comité de Control Interno y el Memorando N° 883-2016-PCM/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental; cuyo objetivo principal es proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que establece que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la citada Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, conforme a lo señalado en la Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, descrita en numeral 7.2.1 Etapa I – Acciones preliminares de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, se establece que "el Comité en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2016-PCM, se designó a los integrantes titulares del Comité de Control Interno de la Presidencia del Consejo de Ministros así como las funciones de dicho Comité;

Que, de conformidad con lo señalado en los documentos de vistos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 022-2016-PCM a fin de incorporar la designación de los integrantes suplentes del Comité de Control Interno;

Con los vistos de la Secretaría General, las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias, Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG; Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG; y, el Reglamento de Organización y funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 022-2016-PCM, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Conformar el Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en el ámbito de su competencia, el mismo que estará integrado por:

Orden	*Cargo*	*Titular*	*Suplente*
1	*Presidente*	*El (la) Director (a) de la Oficina General de Administración*	*El (la) Secretario (a) de Gestión Pública*
2	*Secretario técnico*	*El (la) Jefe (a) de la Oficina Sistemas*	*El (la) Jefe (a) de la Oficina de Asuntos Administrativos*
3	*Miembro*	*El (la) Director (a) de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática*	*El (la) Secretario (a) de Gestión del Riesgo de Desastres*
4	*Miembro*	*El (la) Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica*	*El (la) Jefe (a) del Gabinete de Asesores*
5	*Miembro*	*El (la) Director (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*	*El (la) Jefe (a) de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional*

El Comité de Control Interno deberá cumplir con fundamentalmente con las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que sean necesarias en el marco de la Ley N° 28716, la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y la Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG:

1. *Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.*
2. *Desarrollar el diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno dentro de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.*
3. *Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Sistema de Control Interno.*
4. *Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.*
5. *Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.*
6. *Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.*
7. *Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.*

Resolución Ministerial

El Comité se reunirá las veces que considere necesario, y como máximo cada sesenta días calendario, suscribiendo en cada sesión un Acta en el que consten los temas y acuerdos alcanzados. Los miembros suplentes asistirán a las sesiones del Comité en caso de ausencia temporal debidamente justificada del miembro titular, y no por más de dos sesiones al año, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que éstos.

El Jefe del Órgano de Control Institucional, o su representante, de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros podrá participar en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité."

Artículo 2.- Notificar a cada uno de los integrantes del Comité de Control Interno, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros